



Resolución de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030 por la que se convoca para el ejercicio 2023 las subvenciones de la Orden IPA/36/2022, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de producciones audiovisuales de recuperación de la Memoria Democrática.

VISTOS:

- 1.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.- Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.
- 4.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero de 2006), modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR nº 44, de 1 de abril de 2008).
- 6.- Decreto 50/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030 y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 7.- La Orden IPA/36/2022, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de producciones audiovisuales de recuperación de la Memoria Democrática (BOR número 132 de 12 de julio de 2022).
- 8.- La Propuesta de resolución de la Directora General de Participación Ciudadana y Derechos Humanos de fecha 15 de marzo de 2023.
- 9.- El informe de la Intervención Delegada de fecha 30 de marzo de 2023.

La Consejera de Igualdad, Participación y Agenda 2030, en el ejercicio de las atribuciones que legalmente tiene conferidas dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- 1.- Aprobar el gasto por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000 €) e imputarlo a la siguiente partida presupuestaria:

2023/1302.9111.470.00 70.000,00 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/037728	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0294050	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

2.- Convocar el procedimiento de concurrencia competitiva para la realización de producciones audiovisuales que aborden la recuperación de la memoria democrática de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil y la Dictadura Franquista relacionada con la memoria riojana.

3.- Las producciones a subvencionar son las recogidas en el artículo 3. 1 y 3 de la orden de bases, es decir aquellas que aborden la recuperación de la memoria democrática riojana y / o de sus figuras relevantes en el ámbito de la memoria democrática: personas represaliadas, hechos acontecidos en nuestra región, símbolos de memoria, etc.

Las producciones tienen que tener como característica el respeto al conjunto de los derechos humanos contemplados en la Declaración Universal de 1948, así como el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

4.-Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de Orden IPA/36/2022, de 8 de julio, profesionales y empresarios o empresarias que tengan su domicilio fiscal en La Rioja o que desarrollen su actividad en La Rioja y se dediquen a la producción audiovisual.

5.- Los solicitantes de las subvenciones deberán presentar la documentación establecida en el artículo 4.2. de la citada orden de bases.

6.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la producción audiovisual subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propiedad intelectual de la producción corresponde al autor de la misma por el solo hecho de su creación. No obstante, el autor cede al Gobierno de La Rioja los derechos para explotar el resultado intelectual con carácter no exclusivo, en cualquier país del mundo y durante todo el tiempo de duración de los derechos de autor. La posible explotación del proyecto se haría sin ánimo de lucro.

7.- El plazo para la presentación de solicitudes es de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la resolución de convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de La Rioja.

8.- La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, en el apartado de Oficina Electrónica, <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es> de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y todos los trámites del procedimiento se desarrollarán de forma electrónica.

9.- El plazo de realización de las actuaciones susceptibles de subvención será el comprendido entre el 15 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023.

10.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Participación Ciudadana y Derechos Humanos y la resolución del procedimiento se dictará por la Consejera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/037728	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0294050
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

de la de Igualdad, Participación y Agenda 2030, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la de la citada orden de bases.

11.- Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la orden de bases no podrán superar el 80% del coste del presupuesto.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar asciende a setenta mil euros (70.000 €).

11.1- La valoración de las solicitudes de subvención se realizará conforme a los criterios detallados en el Anexo de la orden de bases.

11.2- La subvención se concederá exclusivamente a las solicitudes que en su valoración haya alcanzado un mínimo de 50 puntos.

11.3- Para la determinación del importe concreto de la ayuda que corresponde a cada producción audiovisual:

1. Las que obtengan entre 50 y 60 puntos, obtendrán un 60% del coste del presupuesto.
2. Las que obtengan entre 61 y 70 puntos, obtendrán un 65% del coste del presupuesto.
3. Las que obtengan entre 71 y 80 puntos, obtendrán un 70% del coste del presupuesto.
4. Las que obtengan entre 81 y 90 puntos, obtendrán un 75% del coste del presupuesto.
5. Las que obtengan entre 91 y 100 puntos, obtendrán un 80% del coste del presupuesto.

12. La resolución de concesión de la subvención podrá prever, además de la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de los restantes, una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones técnicas y administrativas previstas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

13.- La notificación de la Resolución de concesión de subvención, deberá realizarse en el plazo máximo de cuatro meses, computados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. De no recaer en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

14.- Los beneficiarios e importes concedidos, serán objeto de publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su caso, en el Boletín Oficial de La Rioja de acuerdo con el artículo 18 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

15.- La justificación del gasto derivado de las actividades subvencionadas deberá realizarse exclusivamente de forma electrónica, a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, en el apartado de Oficina Electrónica, <https://www.larioja.org/oficina-electronica/> es conforme a lo establecido en el artículo 7, de la orden de bases.

16.- El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 15 de noviembre de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/037728	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0294050
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

Se podrá realizar el abono de la subvención en abonos sucesivos, hasta un máximo de dos, previa presentación de la correspondiente cuenta justificativa de cada uno de ellos.

En caso de optar por el fraccionamiento, el primer abono no podrá superar el 80% del importe de la ayuda concedida, con un mínimo del 20%, en los términos del artículo 12 de la orden de bases.

17.- La presente resolución surtirá efectos el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 45.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio (BOR nº 76, de 07- 06), de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, según se dispone en los artículos 10.1.a) y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio (BOE 14-07), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2-10). En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición interpuesto (artículo 123.1 de la Ley citada).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/037728	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0294050
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			